CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA

Entre los suscritos a saber, **WILLIAM TELLES ARDILA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.374.884 de Bogotá D. C.**,** quien obra en nombre del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC** con **Nit. No. 899.999.004-9**, como Director de la Territorial Valle del Cauca mediante la Resolución No.1260 de 2022 y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución No. 209 de 2024, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, y por la otra, **MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ**, mayor de edad, vecina del Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía **31.165.924** expedida en Palmira, obrando en calidad de Secretaria de Hacienda, delegada mediante el decreto 584 del 5 de junio de 2024 por medio del cual se realiza una delegación de funciones en materia contractual a las dependencias del sector central de la alcaldía de Palmira y se dictan otras disposiciones, quien obra en en nombre y representación de la **ALCADIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA** con **Nit. No. 891380007-3** quien en adelante se denominará **LA ALCALDIA**, y en conjunto **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se regirá por los postulados de la de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, y el artículo 209 de la Constitución Política, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI — IGAC** es un establecimiento Público del Orden Nacional, regido por el Decreto 846 de 2021, con sujeción a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

2. Que, la **ALCALDIA**, es una entidad territorial departamental la cual goza de autonomía de conformidad al artículo 286, 287 y 298 de la constitución política colombiana el cual reza "*Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de laConstitución y de la ley".*

3. Que, el artículo 2º de la Constitución Política señala entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política.

4. Que, el artículo 209 de Constitución política establece que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en losprincipios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad,*

mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos susórdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

5. Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sobre el contenido del contrato prescribe que en las estipulaciones contractuales en los contratos estatales serán aquellas que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley correspondan a su esencia y naturaleza. Además, esa norma establece que en dichos contratos podrán pactar las cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales y que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios y finalidades de dicha ley y a los buenos de la administración.

6. Que, de acuerdo con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativaso de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo delucro. (…)"*.

7. Que, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi es la máxima autoridad catastral del país, encargada de la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia a nivel nacional, según lo establecido en el Decreto 148 del 4 de febrero de 2020.

8. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del decreto 846 de 2021, el **INSTITUTO** tiene como función primaria: "*Realizar proyectos de investigación, innovación y prospectiva de la información geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrológica apropiación analítica de datos geográficos y tecnologías de información geoespacial*".

9. Que, la **ALCALDIA** tiene como misión: "(…) *El municipio de Palmira es un ente territorial que en el marco de sus competencias adelanta la gestión para la prestación de servicios públicos, sociales; el desarrollo físico local; la convivencia ciudadana, el control territorial; proyectados hacia el desarrollo económico y sostenible mediante acciones que fortalecen sus finanzas públicas*. (…)". Además, el municipio de Palmira, es un municipio del Valle del Cauca, el cual se encuentra localizado en la región sur del departamento del Valle del Cauca, Colombia. Limita al Norte con el municipio de El Cerrito, al Este con el departamento del Tolima, al Sur con los municipios de Pradera y Candelaria y al Oeste con los municipios de Cali, Yumbo y Vijes. Cuenta con una superficie de 1.123 Km2.

Que el municipio de Palmira tiene aproximadamente 90.461 predios ubicados en la zona urbana y 32.718 predios ubicados en la zona rural, para un total de 123.179 predios del Municipio de Palmira Valle.

10. Que teniendo en cuenta que es función de las Direcciones Territoriales coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y

proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto, y en consecuencia, frente a la reasunción del municipio de Palmira – Valle del Cauca a partir de julio 15 del 2024, se hace necesario brindar de manera oportuna y eficiente el servicio público catastral como lo indica la Resolución 1040 en el parágrafo del Artículo 3.6.1. Causales de reasunción: "*Salvo las especificaciones que se indican en este capítulo, el proceso de entrega de información deberá tener en cuenta lo previsto en el capítulo 3 del presente título. Adicionalmente, entre tanto se materializa la entrega efectiva en favor del gestor entrante, el gestor saliente debe garantizar la prestación continua del servicio público de gestión catastral"*, entendiéndose que la prestación del servicio público de catastro se hará a partir del día hábil siguiente de finalizado el periodo de entrega.

11. Que, mediante comunicación enviada al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el Alcalde del Municipio de Palmira, Dr. Víctor Manuel Ramos - (2024-2027), manifiesta su intención de dar apertura a un punto de atención al usuario, en dicha entidad territorial, en donde además de recibir peticiones, se brinde una atención integral a los ciudadanos en el marco de la prestación del servicio público catastral. Que la apertura del punto de atención al ciudadano del IGAC, descrito anteriormente:
i) no supone la creación de una nueva dependencia de la entidad, y ii) no supone una desconcentración o delegación de funciones en los términos establecidos en el artículo8 de la Ley 489 de 1998, ya que el Director Territorial de Valle del Cauca revisará, aprobará, y suscribirá todos los actos que se generen con ocasión de la prestación del servicio público catastral, que se brinde a los ciudadanos en el marco de las funciones y competencias que ejerce sobre dicha jurisdicción.

12. Que, en consideración a lo anteriormente expuesto, se encuentra viable celebrar un convenio interadministrativo entre el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI** y la **ALCALDIA DE PALMIRA**, con el fin de: i) Reasumir la prestación del servicio público catastral garantizando de esta forma una atención oportuna, digna, eficaz y eficiente, a los ciudadanos que residen en dicha jurisdicción territorial, ii) colaborar de manera armónica y sinérgica, en el cumplimiento de sus funciones y competencias (descritas anteriormente), y iii) satisfacer los fines de la prevalencia del interés general, y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en los términos establecidos en el artículo 3 de la ley 80 de 1993.

13. Que, en razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, LAS PARTES convienen celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "*El Convenio interadministrativo que se pretende celebrar tendrá por objeto "aunar esfuerzos para abrir, poner en funcionamiento, y mantener en plena operatividad un punto de atención al usuario en el municipio de Palmira, que facilite el mantenimiento y conservación de la base de datos catastral de los predios pertenecientes al Municipio de Palmira y la recepción de solicitudes de trámites de los municipios del departamento de Valle del Cauca, que se encuentren bajo jurisdicción de la Dirección Territorial del Valle del Cauca".*

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 6 No. 13 - 56, Cali- Colombia
(+57) 601 653 1888
Cali@igac.gov.co

CLAUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO. El presente convenio es de carácter eminentemente de cooperación que compromete la voluntad de las partes para alcanzar los objetivos comunes enmarcados en el objeto del mismo.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES.

1. Cumplir con el objeto del convenio y con las demás obligaciones contenidas en el mismo.
2. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
3. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución.
4. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que se conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo.
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
7. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL IGAC.

1. Suministrar a la entidad territorial la información requerida para la ejecución del objeto del convenio
2. Presentar del plan de trabajo y cronograma para la adecuada ejecución del convenio interadministrativo.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo.
4. Realizar a través de la Dirección Territorial, los procesos inherentes a la prestación del servicio público catastral, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Presentar los informes de avances y procedimientos realizados para la ejecución de las actividades catastrales, durante el tiempo que dure aperturado el punto de atención al usuario, cada vez que se solicite.
6. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del convenio, sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo del mismo.
7. Realizar recomendaciones basadas en la experiencia y las lecciones aprendidas para el mejoramiento de los procesos.
8. Entregar oportunamente al Municipio de Palmira, la información obtenida del proceso de conservación y la copia de las resoluciones resultantes de la conservación catastral.
9. Así mismo se recibirán las solicitudes de trámite de los municipios que están bajo la jurisdicción de la Dirección Territorial Valle del Cauca, los cuales serán trasladados para gestionar en la oficina de la Dirección Territorial en la ciudad de Cali.
10. Garantizar en el punto de atención al usuario la presencia permanente de los perfiles requeridos para su operación, y los cuales se encuentran descritos en la ficha técnica del convenio.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 6 No. 13 - 56, Cali- Colombia
(+57) 601 653 1888
Cali@igac.gov.co

11. Garantizar la disponibilidad de bienes, insumos, y servicios requeridos para la apertura y funcionamiento del punto de atención al usuario, en los términos establecidos en la ficha técnica del convenio.
12. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto del convenio dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
13. Las demás necesarias para la buena y correcta ejecución del convenio interadministrativo.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE PALMIRA

1. Cumplir con el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf
3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo.
5. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.
6. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir alguna, informar inmediatamente al supervisor del convenio.
7. Adelantar las acciones administrativas, técnicas, financieras, y jurídicas necesarias para la adquisición, entrega, e instalación de los elementos objeto del presente convenio.
8. Garantizar la entrega de un espacio físico al IGAC, el cual debe reunir las condiciones técnicas y legales requeridas para la apertura del punto de atención al usuario en la ciudad de Palmira, Departamento de Valle del Cauca. (Ver Anexo)
9. Garantizar el servicio de vigilancia y aseo en el espacio físico que se entregue al IGAC para la apertura del punto de atención al usuario en la ciudad de Palmira, Departamento de Valle del Cauca.
10. Garantizar el servicio de internet y conectividad en el espacio físico que se entregue al IGAC para la apertura del punto de atención al usuario en la ciudad de Palmira, Departamento de Valle del Cauca.
11. Garantizar el pago de los servicios públicos correspondientes al espacio físico que se entregue al IGAC para la apertura del punto de atención al usuario en la ciudad de Palmira, Departamento de Valle del Cauca.
12. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 6 No. 13 - 56, Cali- Colombia
(+57) 601 653 1888
Cali@igac.gov.co

13. Las demás necesarias para la buena y correcta ejecución del convenio interadministrativo.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO: Los aportes que realicen las partes del presente convenio para toda su vigencia serán en especie y económicos, discriminados de la siguiente manera:

El valor la vigencia del año 2024 la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($1.178.100.771)**, representados así:

Aporte en especie por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi cuantificado en la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($149.809.597**), de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Aporte económico y en especie por el municipio cuantificado en la suma de **MIL VENTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($1.028.291.174)** discriminados así:

B1. Aporte Económico: La suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO** PESOS **($688.951.374)** de acuerdo a las especificaciones técnicas. El aporte económico por parte del municipio se encuentra respaldado con el CDP 1177.

B2. Aporte en Especie: La suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS. ($339.339.800).**

El municipio realizara el aporte económico de la siguiente manera:

APORTE	PORCENTAJE	VALOR	CONCEPTO
1	50%	$344.475.687	Al 30 de agosto de 2024
2	30%	$ 206.685.412	Al 30 de septiembre de 2024
3	20%	$ 137.790.275	Al 30 de Noviembre de 2024
TOTAL	**100%**	**$688.951.374**	

Los anteriores aportes corresponden a la operación durante el año 2024, los cuales se pagarán de acuerdo a la ejecución efectiva de las actividades especificadas en los ítems de la tabla de aportes.

A continuación, se describen los aportes en especie que realizarán el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Alcaldía de Palmira, debidamente desagregados y cuantificados.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 6 No. 13 - 56, Cali- Colombia
(+57) 601 653 1888
Cali@igac.gov.co

TABLA DE APORTES DE LAS PARTES

CANTIDAD	ITEM	VALOR UNITARIO	TIEMPO/ MESES	APORTE IGAC	APORTE ALCALDIA	TOTAL APORTES ALCALDÍA	TOTAL APORTES IGAC
1	Líder Conservación	$ 4.500.000	6		x	$ 27.000.000	
2	Líder terreno	$ 4.500.000	6		X	$ 54.000.000	
1	Líder oficina	$ 4.500.000	6		X	$ 27.000.000	
10	Reconocedor Junior	$ 3.400.000	6		X	$ 204.000.000	
10	Auxiliar de Apoyo	$ 2.313.540	6		X	$ 138.812.400	
3	Técnico de ventanilla	$ 2.488.929	6		X	$ 44.800.722	
1	Técnico Administrativo	$ 3.039.845	6		X	$ 18.239.070	
4	Digitalizador	$ 3.039.845	6		X	$ 72.956.280	
2	Abogado	$ 4.101.458	6		X	$ 49.217.496	
1	Profesional Avalúos	$ 4.719.443	6		X	$ 28.316.658	
1	Profesional de enlace	$ 4.101.458	6		X	$ 24.608.748	
1	Archivador	$ 600.000	1		X	$ 600.000	
1	cafetería	$ 300.000	6		X	$ 1.800.000	
1	Vigilancia	$ 13.394.100	8		X	$ 107.152.800	
1	Aseo	$ 2.928.375	8		x	$ 23.427.000	
1	Internet	$ 250.000	8		X	$ 2.000.000	
1	Servicios públicos	$ 3.500.000	8		X	$ 28.000.000	
1	Conexiones/puntos de red	$ 5.000.000	1		X	$ 5.000.000	
1	Sede (Especificaciones Ver anexo 1)	$ 21.420.000	8		X	$ 171.360.000	
20	Equipo de cómputo	$ 6.000.000		X		$ 0	$ 120.000.000
1	Impresora multifuncional	$ 3.679.597		X		$ 0	$ 3.679.597
1	Escáner vertical	$ 5.000.000		X		$ 0	$ 5.000.000
1	Insumos oficina	$ 2.000.000		X		$ 0	$ 20.000.000
3	Avisos corporativos	$ 70.000		X		$ 0	$ 210.000
1	Pendón corporativo	$ 350.000		X		$ 0	$ 350.000
1	Buzón de sugerencias	$ 60.000		X		$ 0	$ 60.000
1	Estantes metálicos	$ 300.000		X		$ 0	$ 300.000
1	Botiquín	$ 60.000		X		$ 0	$ 60.000
1	camilla de emergencia	$ 150.000		X		$ 0	$ 150.000
TOTAL						**$ 1.028.291.174**	**$ 149.809.597**
TOTAL APORTES 2024							**$ 1.178.100.771**

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 6 No. 13 - 56, Cali- Colombia
(+57) 601 653 1888
Cali@igac.gov.co

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este convenio está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93151502	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios de sistemas de información o control de empresas públicas	Servicios de sistemas de información o control de empresas públicas

CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO: El plazo del convenio interadministrativo será al 30 de diciembre de 2024, comenzando desde que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, la publicación de la resolución de reasunción, la ejecución y la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente.

Durante el último mes de vigencia del presente convenio se estimará la necesidad de prórroga del presente convenio. Así mismo en este término se establecerá un balance de necesidades y eficacia para proyecciones que se puedan iniciar a la siguiente anualidad.

De acuerdo al Acta de inicio de reasunción del servicio público de gestión catastral entre el instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y El Gestor Catastral Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, de fecha 01 de febrero 2024 y al cronograma establecido para reasumir la operación del servicio público catastral del municipio de Palmira a partir del 02 de mayo de 2024; tiempo en el cual la administración municipal de Palmira y el IGAC llevaron a cabo las acciones pertinentes para dar cumplimiento a los compromisos establecidos para la apertura de la oficina, donde se prestará el servicio en el municipio; el día 30 de abril de 2024 se realizó una mesa de trabajo entre los gestores y el municipio de Palmira, en la cual se concluyó que debido a la imposibilidad planteada por la Dirección de Gestión Catastral y la Dirección de regulación y habilitación del IGAC se debía suspender el proceso de reasunción por el termino de 10 días, hasta el 16 de mayo de 2024; razón por la cual el IGAC expidió Resolución 475 de 2024, mediante la cual prorrogo el proceso de entrega de la información para la reasunción del servicio público. El 09 de mayo de 2024 la UAECD presentó comunicación indicando que aún se encontraban en el proceso de correcciones de la base de datos catastral, debido a ello, el IGAC expidió la resolución 555 de 2024, prorrogando de manera indefinida el proceso de empalme y entrega de la información para la reasunción del servicio público de catastro en el Municipio de Palmira, a fin de atender los ajustes y requerimientos presentados en la base catastral por parte de la UAECD.

El 11 de julio de 2024, el IGAC y la UAECD suscribieron el acta de finalización de empalme y entrega del servicio público catastral para la reasunción entre el Instituto Geográfico

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 6 No. 13 - 56, Cali- Colombia
(+57) 601 653 1888
Cali@igac.gov.co

Agustín Codazzi - IGAC y el Gestor Catastral saliente Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, teniendo en cuenta los argumentos técnicos y el plan de acción aportado por la Dirección de Gestión Catastral del IGAC y se expide la Resolución 1006 de 2024, por la cual se finaliza el periodo de empalme y se decide sobre la reasunción del servicio público de gestión catastral por parte del Gestor Catastral Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC para la jurisdicción del Municipio de Palmira – Valle del Cauca.

Teniendo en cuenta que el proceso de empalme fue terminado, se procede a dar inicio al proceso contractual para llevar a cabo la firma de este convenio, ajustando los valores del aporte económico del municipio de Palmira para llevar a cabo el proceso contratación de personal a 6 meses y el aporte en especie por parte del municipio se mantiene a 8 meses como inicialmente se acordó, compromiso adquirido por la administración municipal para dar cumplimiento al primer cronograma inicialmente proyectado.

CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCION: LAS PARTES ejecutarán las actividades propias del convenio en el Municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca.

CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: I. POR EL INSTITUTO: La supervisión del presente convenio será ejercida por el Director Territorial IGAC – Valle del Cauca.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del convenio podrá delegar la supervisión en un tercero.

En todo caso el/la ordenador(a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito a el/la supervisor(a) designada y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.

II. POR LA ALCALDIA: La supervisión del presente convenio será ejercida por el funcionario que sea designado por la administración, quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio.

CLAUSULA DECIMA. MECANISMO DE ADMINISTRACIÓN: En virtud del presente convenio interadministrativo se constituirá un comité técnico que velará por el adecuado desarrollo, operación y ejecución del convenio, el cual brindará acompañamiento a los supervisores, con las siguientes funciones: a) Acordar periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos a realizar conjuntamente en el marco

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 6 No. 13 - 56, Cali- Colombia
(+57) 601 653 1888
Cali@igac.gov.co

del presente convenio. b). Velar por la correcta ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo y el Cronograma de actividades de los convenios específicos que se deriven del mismo. c). Realizar seguimiento técnico al desarrollo del convenio, mediante reuniones periódicas que se realizarán de manera virtual y presencial ocasionalmente. d) Atender y resolver las dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. e). Cada una de las partes designará dos (2) participantes para el comité técnico.

CLAUSULA DECIMA PRIMIERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las condiciones y términos sobre propiedad intelectual serán estipulados en los lineamientos que, sobre el tema, las partes suscriptoras desarrollen en conjunto para cada convenio específico que se derive del acuerdo marco de cooperación. Las partes cumplirán frente a los derechos patrimoniales conforme la Ley 23 de 1982, reformada en lo pertinente por la Ley 1450 de 2011 y 44 de 1993. Para cada convenio específico que se suscriba, se establecerán las condiciones de propiedad intelectual, con preminencia a los aportes intelectuales que las partes realicen durante la ejecución del convenio. En todo caso, la información suministrada por cada una de las entidades participantes solo podrá ser utilizada por estaspara los fines estipulados.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El personal que cada una de las partes emplee para la ejecución de este convenio no tendrá ningún vínculo laboral, civil o comercial con la otra parte. Ambas partes asumirán frentea sus empleados y personal de apoyo los derechos y obligaciones que surgen de la relación jurídica existente, especialmente las de carácter laboral y disciplinario, liberando a la otra parte de cualquier vínculo jurídico ya sea directo o indirecto con ellos. Como consecuencia de lo anterior, son de cargo exclusivo de cada parte los salarios, las prestaciones y demás derechos laborales a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante de la **ALCALDIA** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad, ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio interadministrativo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las Partes se comprometen a informar y denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del convenio interadministrativo y de los específicos que se deriven, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN: Se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: 1. Vencimiento del plazo pactado de este convenio o de cualquiera de sus prórrogas. 2. Mutuo acuerdo. 3. Aviso escrito que una de las partes de a la otra, con treinta (30) días deantelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado. 4. Fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: Será obligación de **LA ALCALDIA** mantener al **INSTITUTO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamacionesde terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 640 de 2001 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: LA ALCALDIA **y EL INSTITUTO** deberán cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes en relación con los términos acordados en el presente convenio interadministrativo y durante el término de ejecución del mismo. Las partes deberán en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él enel desarrollo de este Convenio, de conformidad con las normas aplicables. Las partes conocen y aceptan que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este Convenio hasta que las partes cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimientode dichas normas y leyes, motivo por el cual asumirá las consecuencias que se deriven frente al presente Convenio cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El convenio no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito del Instituto, quién podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio Interadministrativo se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por parte de los intervinientes en la plataforma SECOP II, su ejecución se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente.

WILLIAM TELLES ARDILA
Director Territorial Valle del Cauca

MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ,
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Patricia Cruz Grajales- Profesional Especializado IGAC
***Revisó**: William Telles Ardila-Director Territorial Valle IGAC*

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TECNICAS SEDE Y ACONDICIONAMIENTO

No.	DESCRIPCION
1	Área del predio330 Mts2, lugares de interés, parque de Bolívar, Centro de la Ciudad y CAMP. Número de plantas: 1 (UNO) Servicios públicos domiciliarios: energía, agua potable y alcantarillado Estado de las instalaciones: El estado de los muros, pisos techos y áreas de circulación en buenas condiciones, baterías sanitarias (5) y un orinal en buen estado y funcionamiento óptimo. Ubicación al CAMP 340 mtrs (3.5) cuadras.
2	Veintiséis puestos de trabajo y 1 (un) puesto gerencial con sus correspondientes sillas ergonómicas, archivadores, cableado estructurado mínimo CAT 6A, incluye patch cord desde el punto al pc. Y área acorde a las medidas de aislamiento preventivo. Medidas de 1,30 x70 con estructura metálica y superficie en madera forrada en formica, dos cajones y archivador. Cada punto lleva su respectiva canaleta, portacables, jack, face plate, cable UTP categoría 6A, tapa suplementaria o troquel, su respectivo punto de red regulada con falla a tierra.
3	Quince (15) estantes metálicos con seis entrepaños cada uno
4	Un (1) Escáner HP Scanjet Pro 3000 s4 con alimentación de hojas Especificaciones: Escaneados de hasta 40 ppm/80 ipm , escaneado a doble cara, carga 50 páginas en el alimentador automático de documentos, escaneados claros y legibles con una resolución de hasta 1200 ppp
5	Una (1) Impresora Multifunción HP Laser 432fdn Especificaciones: Blanco y negro, impresión, copia, escaneada, fax. Puerto USB 2.0 de alta velocidad. USB integrada; puerto de red Gigabit Ethernet 10/100/1000. Laser
6	Rack de comunicaciones con Switches de borde POE y todos los elementos de cableado estructurado para soportar los equipos de cómputo. La instalación del rack se compone de: El ensamble e instalación de Pasch Panel de 48 puertos con sus respectivos jacks tipo AMT en categoría 6A. Un acces point de acceso a internet, la ficha técnica aparece en la página de suministros. Lleva 1 swicth de comunicación de 48 puertos, bandejas porta cable un organizador, lleva pascord de comunicación tipo 6A, regleta regulada de 8 puertos con protección falla a tierra y respectivamente el modulo conocido como gabinete cerrado o abierto, en este caso es abierto con sus respectivas bandejas protectoras de cable. • Número de Radios Mínimo Dos radios: 2.4 GHz / 5 GHz – (802.11a/n/ac/b/g/n) • Ganancia de las Atenas: 4 dbi a 2,4 Ghz y 5 dbi a 5 Ghz. • Tecnología de Transmisión. 4 x 4 MIMO • Velocidad. Radio 1 hasta 800 Mbps – Radio 2 hasta 1700 Mbps • Puertos Ethernet. 2 puertos 10/ 100/1000 RJ45 • Alimentación. Power Over Ethernet PoE, ESTANDAR: 802.3af o Adaptador. • SSID. Los equipos deberán soportar hasta 14 SSIDs para el acceso de los clientes • Seguridad. El equipo deberá soportar los protocolos EAP-TLS, EAPTTLS/MSCHAPv2, EAPv0/EAP-MSCHAPv2, PEAPv1/EAP-GTC, EAPSIM, EAP-AKA, EAP-FAST. • Autenticación. WEP, WPA y WPA2 para 802.1x con Preshared key y Web portal cautivo. • Número de Clientes por Radio: Mínimo 256

	• Tipo de Antenas. Se requiere que todos los equipos vengan con mínimo 8 antenas de tipo internas, no dejando expuesto ningún componente de las mismas. • Kit de Instalación. Todos los equipos deberán contar con sus aditamentos y componentes físicos para su fácil la instalación. • Potencia Máxima de Transmisión: 23 dBm Soporte a Características 802.11 avanzadas. Todos los puntos de acceso inalámbrico deben soportar TxBF, MDL, 802.11ac Wave 2, LDPC y canales de 20/40/80 MHz. Se instalan dos puntos de reck de datos con su respectivo jack face plate y cableado UTP. Categoría 6A. Puntos dered regulada como circuitos independientes. • Puntos de red y energía regulada • Cerramiento cuarto de cableado cerramiento hermético del rack de comunicaciones dotado de su aire acondicionado.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 6 No. 13 - 56, Cali- Colombia
(+57) 601 653 1888
Cali@igac.gov.co